



Acta No. 023  
Sesión ordinaria del CTCP  
Bogotá D.C., 11 de mayo de 2021  
Hora: 9:00 A.M  
Ubicación: Virtual a través de la plataforma de Microsoft Teams

Asistentes:

NOMBRE Y APELLIDOS	ENTIDAD	CARGO
WILMAR FRANCO FRANCO	CTCP	CONSEJERO - PRESIDENTE
CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRÍGUEZ	CTCP	CONSEJERO
LEONARDO VARÓN GARCIA	CTCP	CONSEJERO
JESUS MARÍA PEÑA BERMÚDEZ	CTCP	CONSEJERO

Orden del día.

1. Verificación del Quórum
2. Consideración y aprobación del orden día
3. Revisión y aprobación de Actas anteriores
4. Aplicación de la NIIF 17
5. Contabilidad simplificada y proyecto DUR 2420 de 2015
6. Reunión con la URF y los consultores de la NIIF 17
7. Reunión con la dirección de regulación del Ministerio de comercio Industria y Turismo
8. Concepto del Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil – Ley 1314 de 2009
9. Varios

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-

009.v20

Desarrollo de los temas discutidos en la reunión.

1) Verificación del Quórum

Revisada la asistencia se establece el total del quórum para llevar a cabo la reunión.

2) Consideración y aprobación del orden día

El orden del día propuesto por el presidente del CTCP ha sido aceptado por parte de los consejeros.

3) Revisión y aprobación de Actas anteriores

Se aprueban las actas No. 20, 21 y 22 del CTCP, y se autoriza su publicación.

4) Aplicación de la NIIF 17

Los consejeros Leonardo Varon y Carlos Augusto Molano se refieren a los requerimientos para la aplicación de NIIF 17 *contratos de seguros*, y realizan los siguientes comentarios:

- Para una aplicación exitosa de la NIIF 17, se hace necesario eliminar las excepciones aplicables en Colombia respecto de las normas de instrumentos financieros y de seguros en los estados financieros separados por parte de las entidades financieras y aseguradoras; y
- Se hace necesario observar y determinar el efecto tributario, teniendo en cuenta que las normas ficales manejan un lenguaje similar al existente en las normas expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, las cuales hacen necesario modificar los requisitos tributarios cuando se implemente la NIIF 17, esto con el objetivo de no generar cargas adicionales en dicha entidades.

Los consejeros están de acuerdo que para la aplicación de la norma no deberían generarse excepciones para su aplicación, ni en los estados financieros separados ni en los consolidados. Mantener las excepciones aumenta los costos de implementación para las empresas. La ley 1314 de 2009, requieren, que las normas emitidas se apliquen a partir del segundo año gravable posterior a su aplicación, salvo que su complejidad requiera plazos mayores o menores.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



009.v20

GD-FM-

## 5) Contabilidad simplificada y proyecto DUR 2420 de 2015

El Presidente del CTCP Wilmar Franco informa la solicitud de la Dirección de regulación del MinCIT -Aurelio Mejía- para que el CTCP se pronuncie sobre dos temas específicos:

- 1) Fecha estimada en la cual el CTCP enviará la propuesta sobre contabilidad simplificada, y
- 2) Cuál sería la propuesta concreta para proponer a la Dian y Ministerio de Hacienda y Crédito Público en términos de ajustes tributarios que el CTCP se podrían incluir en la reforma.

Sobre el primer tema, Leonardo Varón comenta que se espera entregar las recomendaciones el día martes siguiente. Intervienen al respecto los demás consejeros y complementan lo expuesto.

Sobre el segundo tema, Carlos Augusto Molano solicita convocar al comité de expertos tributarios para manejar tres subcomités, de acuerdo con lo siguiente

- Subcomité 1: Relación de administradores, contadores y revisores fiscales frente a la información tributaria;
- Subcomité 2: Simplificación tributaria; y
- Subcomité 3: Conexión entre las normas contables y tributarias (LVG)

Los consejeros aprueban que se cite nuevamente al Comité de Expertos Tributarios, y los temas a tratar serán los siguientes:

- 1) Papel de administradores, contadores públicos y revisores fiscales frente a la información tributaria (sanciones y procedimientos)
- 2) Independencia y autonomía y remisiones de las normas contables a las normas tributarias
- 3) Propuestas para simplificación de las normas tributarias

Todos los miembros del CTCP se comprometen a prestar todo el apoyo requerido para el trabajo del Comité de Expertos.

## 6) Reunión con la URF y los consultores de la NIIF 17

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
**[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)**



GD-FM-

009.v20

Presentes: Álvaro De La Mora San Nicolas (consultor), Arturo Nájera (Fasecolda), Álvaro De La Mora San Nicolas (URF), Daniel Absalon Tocaria Diaz (URF), Henry Alexander Guerrero G (URF), Lilitiana Walteros Quiroga (URF), María Claudia Cuevas M. (Fasecolda), María Jose Vega Romero (consultora), Paola Andrea Sanabria Gonzalez (CTCP), Robert Edward Woodcock Marin (Fasecolda), Sergio Gosálbez Sarrió (consultor), Vizlay Andreina Duran Ramirez (Fasecolda) y, los consejeros del CTCP.

Alvaro de la mora realiza una presentación sobre los impactos de la NIIF 17 en Colombia, las principales conclusiones son las siguientes:

- Revisar los impactos junto con la implementación de solvencia II
- Revisar e implementar conjuntamente con los requerimientos de la NIIF 9
- Revisar el impacto cuantitativo desde una perspectiva fiscal
- Determinar: metodología para el cálculo del salario mínimo, mortalidad, inflación, tasas de descuento, activos que pueden respaldar reservas técnicas.

De manera general, en entidades de seguros generales (no-vida) el efecto más grande se daría por la eliminación de la contabilidad prudencial (reserva catastrófica, por insuficiencia de primas y por la desviación por siniestralidad). La reserva catastrófica no se puede eliminar de nuestra legislación, a menos que en Colombia se requiera la norma de solvencia II.

En entidades de seguro de vida el impacto se genera por la eliminación de las reservas especiales (desviación de siniestralidad, enfermedad y el resto), y por las diferencias en las reservas técnicas.

## 7) Reunión con la dirección de regulación del Ministerio de comercio Industria y Turismo

Asistentes: Miguel Ernesto Tirado Castillo, Aurelio Enrique Mejia Mejia, Carlos Andres Rubio Rubio, Alexandra Oyuela Mancera, y los consejeros del CTCP

Los miembros del CTCP se reúnen con la Dirección de Regulación y algunos miembros del equipo de trabajo de la Dirección de mi pymes, revisan lo relacionado con el proyecto de simplificación del DUR 2420 de 2015, particularmente lo relacionado con las simplificaciones para las medianas, pequeñas y microempresas, y las propuestas que fueron remitidas para ser consideradas en una futura reforma tributaria.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-

009.v20

Terminada la reunión, se solicita al CTCP que al remitir la propuesta de simplificación se incluya un resumen breve de los principales beneficios que se generan por las propuestas presentadas. Aspectos a resaltar de la reunión son:

- La importancia que tiene establecer simplificaciones en las normas tributarias aplicables para micro y pequeñas empresas, aspecto que podría disminuir los costos para cumplir las obligaciones, que en muchos casos son más onerosos que los impuestos pagados.
- La propuesta de simplificación para microempresas, que podrían aplicar un marco normativo más simple, de causación, basado en el costo y con menores revelaciones.
- La importancia de la educación financiera y la revisión de otros asuntos que generan barreras para lograr simplificaciones.

#### 8) Concepto del Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil – Ley 1314 de 2009

El consejero Leonardo Varón García, presenta un resumen del concepto emitido por la sala de consulta del consejo civil. La diapositiva presentada con un resumen del contenido del documento, puede consultarse en: <https://www.ctcp.gov.co/publicaciones-ctcp/presentaciones/2020-1/concepto-consejo-de-estado-dur-2420-de-2017/concepto-consejo-de-estado-concepto-dur-2420-ano-2> .

Como conclusión, se acuerda buscar apoyo con el área jurídica del ministerio, y con la dirección de regulación para que se preste apoyo en estas discusiones, también las opiniones de otras personas, abogados, que puedan emitir una opinión sobre los temas que han sido incluidos en el concepto del consejo de estado.

Aunque el Consejo de Estado menciona que no se puede modificar el código de ética, el artículo 5 de la ley 1314 de 2009 menciona lo siguiente:

*Artículo 5º. De las normas de aseguramiento de información. Para los propósitos de esta ley, se entiende por normas de aseguramiento de información el sistema compuesto por principios, conceptos, técnicas, interpretaciones y guías, que regulan las calidades personales, el comportamiento, la ejecución del trabajo y los informes de un trabajo de aseguramiento de información. Tales normas se componen de **normas éticas**, normas de control de calidad de los trabajos, normas de auditoría de información financiera histórica, normas de revisión de información financiera histórica y normas de aseguramiento de información distinta de la anterior.*

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-

009.v20

Es necesario establecer si es posible tratar el código de ética de IFAC como una decreto reglamentario del código de ética de la Ley 43 de 1990 o si se puede tratar dentro del DUR 2420 de 2015.

## 9) Varios

### Mesas de educación

Jesús María Peña expone que en conversación con Carlos Gomez presidente de ASFACOOOP, concluyeron que están dispuestos a trabajar y no tienen inconveniente en colaborar con REDFACONT en la reactivación con las mesas educativas. Los consejeros acuerdan invitarlos en la próxima reunión del CTCP.

El presidente del CTCP indica que el Consejo Nacional de Educación y los Comités Regionales se conforma con representantes de las facultades y programas de contaduría del país, y su objetivo es promover un proceso de divulgación, conocimiento y comprensión que busque desarrollar actividades de sensibilización y socialización de los procesos de convergencia, tal como se requiere en el art. 8 de la Ley 1314 de 2009:

***Artículo 8. Criterios a los cuales debe sujetarse el consejo técnico de la contaduría pública.** En la elaboración de los proyectos de normas que someterá a consideración de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública aplicará los siguientes criterios y procedimientos: (...).*

*12. En coordinación con los Ministerios de Educación, Hacienda y Crédito Público y Comercio, Industria y Turismo, así como con los representantes de las facultades y Programas de Contaduría Pública del país, promover un proceso de divulgación, conocimiento y comprensión que busque desarrollar actividades tendientes a sensibilizar y socializar los procesos de convergencia de las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de información establecidas en la presente ley, con estándares internacionales, en las empresas del país y otros interesados durante todas las etapas de su implementación.*

El presidente del Consejo también recomienda que se analice la forma en que Consejo Nacional del Sector Educativo puede apoyar el desarrollo de lo establecido en el art. 77 de la Ley 2069 de 2020, respecto de los consultorios empresariales, ello representa una oportunidad para integrar empresa, gobierno e instituciones de formación en programas de contaduría:

***Artículo 77. Consultorios empresariales.** Para asesoría gratuita a la micro empresa y organizaciones de economía solidaria productiva, las universidades que cuenten con programas de pregrado en economía,*

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-

009.v20



finanzas, contabilidad, administración de empresas, derecho, diseño e ingenierías, o carreras afines, en el marco de la autonomía universitaria podrán hacer uso de su infraestructura y capacidad técnica en programas, prácticas o consultorios empresariales, con el fin de que los estudiantes provean asesoría gratuita empresarial a micro empresas, pequeñas empresas u organizaciones de economía solidaria productiva, en asuntos financieros, contables, legales, tecnológicos y operativos, entre otros, para facilitar el emprendimiento, la innovación y el desarrollo de nuevos modelos de negocio que potencien y mejoren su capacidad de gestión para el acceso a financiación y a los mercados de bienes y servicios. Igualmente, podrán apoyar y dar asesoría a microempresas, pequeña empresa u organizaciones de economía solidaria productiva que estén o puedan estar en algún proceso, procedimiento o trámite de insolvencia.

**Parágrafo primero.** La asesoría gratuita dispuesta en el presente artículo podrá ser prestada preferiblemente por aquellos estudiantes que hubieren cumplido al menos el ochenta por ciento (80%) del programa académico y que estén desarrollando su práctica, en un consultorio jurídico o en otro de los programas diseñados por cada universidad, y bajo la dirección, seguimiento y supervisión del director del centro, área específica, programa, alianza o del docente que se designe al efecto.

**Parágrafo segundo.** El Gobierno Nacional podrá diseñar lineamientos y orientaciones para guiar la estructuración de 105 consultorios empresariales de las Instituciones de Educación Superior interesadas.

**Parágrafo tercero.** El tiempo que haya durado el desarrollo de estas actividades de asesoría, podrá ser tenido en cuenta y reconocido como experiencia profesional, de acuerdo con la Ley 2043 de 2020.

#### Carta a la nueva Ministra

Jesús María Peña propone, y es aprobado por unanimidad, enviar un saludo de bienvenida a la nueva Ministra de Comercio, Industria, y Turismo.

No se presentan otros temas. Se procedió a levantar la sesión a las 5 PM del día 11 de mayo de 2021.

Para constancia firman:

WILMAR FRANCO FRANCO  
Presidente

LEONARDO VARÓN GARCÍA  
Secretario

Proyectó: Wilmar Franco Franco, Leonardo Varón García

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco, Leonardo Varón García, Carlos Augusto Molano, Jesús María Peña Bermúdez

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

